JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., octubre veintisiete (27) de dos mil veintitrés.

Radicación: Declarativo No. 2023 0309.
Demandante: JOSE PIANETA DIAZ Y OTRO.
Demandado: JORGE IVA GIRALDO DUQUE Y OTROS.

Revisada la demanda de acuerdo a los artículos 82,89 y 90 del Código General del Proceso., el Juzgado,

.

RESUELVE:

INADMITIRLA para que en el término de cinco (5) días SO PENA DE RECHAZO, conforme lo establece el artículo 90 del C.G.P., subsane lo siguiente:

De conformidad con el artículo 206 del Código General del Proceso., presente en debida forma juramento estimatorio de manera razonada, discriminando cada uno de los conceptos pretendidos en la demanda y que corresponda al reconocimiento de indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras.

NOTIFÍQUESE,

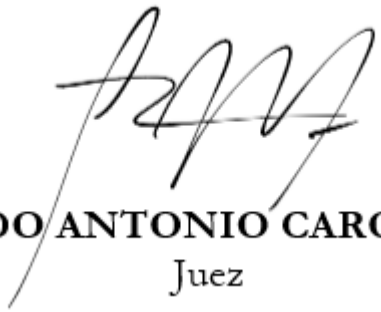

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez